

Demanda
Actores Civiles.

**FORMULAN DEMANDA
ADJUNTAN DOCUMENTAL
PLANTEAN CUESTIÓN CONSTITUCIONAL Y CASO INTERNACIONAL**

SEÑOR JUEZ:

JORGE HÉCTOR CASTRO, documento nacional de identidad 11.511.298 y MARÍA DE LOS MILAGROS DEMIRYI, documento nacional de identidad 11.524.828, ambos domiciliados en San Juan 2438, ciudad, actores civiles en autos, por derecho propio y con el patrocinio letrado de los abogados MARÍA GEORGINA STRATTA (matrícula 4959, folio 12, tomo IV), IGNACIO MARTÍN CECCHINI (matrícula 7428, folio 27, tomo V) y MANUEL EDUARDO CECCHINI (matrícula 7427, folio 26, tomo V), todos con fianza subsistente para el ejercicio de la procuración, ante V.S. comparecemos y decimos:

I - LEGITIMACIÓN - OBJETO - PRESUPUESTOS DE INTERPOSICIÓN

1- Comparecemos por nuestro propio derecho y en nombre y representación de nuestros hijos menores de edad llamados LAUTARO CASTRO (documento nacional de identidad 32.874.164), MARÍA CASTRO (documento nacional de identidad 34.147.673), LUCIANO CASTRO (documento nacional de identidad 35.127.838) y AGUSTÍN CASTRO (documento nacional de identidad 36.000.631), sobre quienes ejercemos la patria potestad.

2. Interponemos formal DEMANDA POR INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS, a la que se imprimirá el trámite prescripto en los artículos 376, siguientes y concordantes del código procesal penal, y demás normas aplicables, atendiendo a nuestro carácter de actores civiles debidamente constituídos en esta causa y emplazados en tal carácter a los fines de la presente.

3. Constituimos domicilio especial en San Juan 2438, ciudad.

4. La acción tiende al cobro de la suma de pesos novecientos noventa y siete mil setecientos diez (\$ 997.710,00) -y/o la que en más o en menos surja de la prueba a rendirse y estime el prudente arbitrio judicial-, sus intereses y costas y se entabla contra: X

4.1. MARCELO IGNACIO ÁLVAREZ, documento nacional de identidad !2.565.734, domiciliado en Ituzaingó 1137, Santa Fe.

4.2. EDGARDO WILFREDO BERLI, documento nacional de identidad 11.453.854, domiciliado en Regimiento 12 de Infantería 222, Santa Fe;

4.3. RICARDO ÁNGEL FRATTI, documento nacional de identidad 8.507.674, domiciliado en Iturraspe 3348, Santa Fe;

4.4. la PROVINCIA DE SANTA FE, a la que se notificará en el segundo piso de Casa de Gobierno, 3 de Febrero 2651;

C 214
5210

4.5. la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a la que se notificará en el primer piso del Palacio Municipal, Salta 2950, y

4.6. contra quien o quienes resulten responsables por los hechos de la causa y/o por los daños origen del reclamo, incluidos los futuros eventuales imputados.

5. Si bien dispensable en estos casos (cnf. Roberto A. Busser, Julio Chiappini, Norberto J. Iturralde, Código Procesal Penal de Santa Fe, comentario exegetico, Tomo I, Editorial Jurídica Panamericana, páginas 2427243) el recaudo instituido en la ley 7234 ha sido debidamente satisfecho a través de la presentación de sendos reclamos ante la Provincia de Santa Fe y la Municipalidad de Santa Fe, conforme se documenta con copia simple de la constancia de recepción, la que -previo cotejo con el original que aportamos y certificación actuarial-, se agregará a los autos.

La falta de agotamiento de la vía administrativa no resulte óbice para la admisibilidad de la presente en la medida en que, tramitándose la acción civil dentro del marco de la penal, la interposición de la demanda está sometida a un plazo específico, de carácter perentorio, respecto del cual la introducción de los reclamos ninguna virtualidad suspensiva reviste.

II - HECHOS

El desarrollo de la trama fáctica sobre la que se sostiene esta demanda comprende:

22

- los hechos y situaciones que dieron origen a la inundación de esta ciudad entre abril y mayo de 2003, sus antecedentes y efectos;

- el sistema de defensa contra las inundaciones existente, el proyectado y el aconsejable;

- la situación de los demandantes y su familia -en el plano patrimonial, personal y profesional-, antes, durante y después de la inundación;

- la actuación de los aquí procesados y de otros funcionarios provinciales y municipales, antes, durante y después de la inundación.

La sistematización que la complejidad del relato torna necesaria, no resta el carácter de plexo a los asertos que habrán de volcarse, más allá de la organización y los títulos que la metodología impone.

1. La situación de los demandantes y su familia -en el plano patrimonial, personal y profesional-, antes, durante y después de la inundación

1.1. La familia Castro Demiryi – su casa

1.1.1. La familia Castro Demiryi está integrada por los esposos Jorge Héctor Castro y María de los Milagros Demiryi; sus hijos Victoria, Ana y Lucas, todos de apellido Castro y mayores de edad; y

Lautaro, María, Luciano y Agustín Castro, menores de edad y representados en autos por sus padres, quienes ejercen sobre ellos la patria potestad..

1.1.2. En 1988 la familia se mudó a la casa situada en Primera Junta 4051 departamento 2, de la ciudad de Santa Fe, cuya superficie era de ciento ocho metros cuadrados (108 m2), acorde los requerimientos del grupo familiar, entonces integrado por el matrimonio y cuatro hijos: Victoria, Ana, Lucas y Lautaro Castro. En 1988, 1990 y 1992 nacieron María, Luciano y Agustín Castro. Las hijas mayores, Victoria y Ana, se fueron a vivir solas cuando alcanzaron la mayoría de edad.

inmueble.

1.1.3. En 1995 el grupo familiar estaba integrado por siete personas. Las necesidades propias de chicos adolescentes y el crecimiento de la familia, motivaron a los Castro a tomar un crédito hipotecario para reformar la casa. El crédito, otorgado por el Banco Hipotecario, fue de treinta y cinco mil dólares (U\$S 35.000). La tasación del inmueble tomada por el Banco para su otorgamiento fue de sesenta mil dólares (U\$S 60.000). Con las reformas realizadas, la casa alcanzó los ciento treinta y tres metros cuadrados (133 m2) cubiertos.

créd.
Banco
Hipotecario.

1.1.4. Cuando la ciudad se inundó en abril de 2003, el Banco Hipotecario otorgó un período de ocho meses de gracia a quienes tenían la declaración de inhabilitación de sus domicilios, entre ellos Jorge Castro y su familia.

1.1.5 Castro, por entonces, era además deudor de otro crédito hipotecario, en este caso otorgado por el Bank Boston, el cual tuvo como objeto la compra de la parte de la casa materna perteneciente a su

créd.
Bank
Boston

hermana, Reyna Beatriz Castro. El período de gracia otorgado por el Bank Boston fue de seis meses.

1.2. Las vivencias de la familia Castro Demiryi a partir del 29 de abril de 2003

1.2.1. Como es de público y notorio, el 29 de abril de 2003 la ciudad de Santa Fe se inundó como consecuencia de la crecida del río Salado. En sólo horas, barrios enteros quedaron cubiertos por el agua. La casa de la familia Castro se encuentra en Barrio Roma, uno de los afectados por aquella inundación.

1.2.2. Según las mediciones realizadas por las autoridades municipales, el agua alcanzó en la cuadra de 1° Junta al 4000, ~~altura del~~ domicilio de la familia Castro, un metro noventa centímetros (1,90 m). Dicha constatación fue realizada en forma zonal por una parte y en particular en cada domicilio afectado.

MEDICIONES
AUT.
MUNICIPAL

Jorge Castro negó a quienes se presentaron como funcionarios de la Municipalidad el ingreso a su casa para realizar las mediciones, dado que no se identificaron formalmente como agentes municipales. Ante la negativa, la persona que decía ser funcionaria acudió a la policía. Fueron los propios agentes de policía quienes la convencieron de que sin autorización judicial ni identificación -ni nada-, no podría ingresar en propiedad privada contrariando la voluntad de sus moradores.

Las mediciones fueron realizadas alrededor de tres meses después de ocurridos los hechos, basándose en las marcas dejadas por el agua en las paredes.

El 6 de mayo de 2003, el Escribano Juan Pasero se constituyó en la casa de los Castro. Y constató que las marcas de la altura del agua eran de un metro ochenta centímetros (1,80 m), como así también los deterioros de la vivienda. Se documenta todo ello en Escritura Pública que obra al folio 68 del registro de Contratos públicos N° 501.

constat.
notarial
1,80 -
deterior.

El agua permaneció en total dentro del domicilio de los Castro quince días.

De acuerdo a la Evaluación Técnica Ocular, realizada por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, Dirección de Edificaciones Privadas, con fecha 18 de septiembre de 2003, el inmueble tenía: *rajaduras y /o grietas de importancia en los muros*. Recomendando: ... *esperar un tiempo prudencial a fin de establecer las condiciones definitivas de estabilidad de la edificación.*

Según opiniones de especialistas en arquitectura, que Castro consultó por entonces, los daños en la construcción seguirían apareciendo en forma paulatina por mucho tiempo. Coincidían en un plazo de dos años aproximadamente para saber cuáles serían las secuelas estructurales y concretas que la inundación provocaría en la casa. Efectivamente, ello sucedió varios meses después: un socavón que apareció en el piso de uno de los dormitorios.

Daño inmueble

1.2.3. El esquema de situación de lo que ocurrió en esta ciudad durante los últimos días de abril de 2003 requiere algo de memoria.

Recordemos que pese a la "tranquilidad" que las autoridades pedían a los ciudadanos, con total irresponsabilidad y baladíes fundamentos que la realidad echó por tierra -o por agua- en cuestión de horas, desde hacía varios días el agua era -una vez más- una amenaza para la ciudad. Finalmente, el martes 29 el Salado cubrió buena parte de su superficie, sin pausa y con una ferocidad que -aún quienes la habitan desde hace más de medio siglo- desconocían.

Tal vez haya sido la llegada del agua al Hospital de Niños Dr. Alassia -que debió haberse previsto especialmente, por la índole de su destino y su incomprensible localización- lo que tornó incontestable que la ciudad se encontraba en estado de absoluta emergencia. Pasado el mediodía, la planta baja del edificio asistencial era parte del río.

1.2.4. La familia Castro vivía en Primera Junta (primera calle paralela a Mendoza, la del Hospital) a una cuadra de ese establecimiento.

A las dos y media de la tarde, los Castro decidieron salir de su casa y buscar refugio en la de la señora Argentina Sabaj viuda de Castro, abuela de los chicos, situada en Lisandro de la Torre 3831.

Una vez que dejaron a sus hijos con la abuela, los padres, junto con la hija mayor y su novio, Jorge, Milagros y Victoria, volvieron a la casa de Primera Junta a buscar algunas cosas que -pensaron- podían necesitar en forma inmediata (documentos, ropa, alimentos), y tratar de salvar a sus tres perros. Al llegar a la esquina de San José y Primera Junta, cuando todavía no había pasado una hora, la casa estaba totalmente sumergida. El ingreso al inmueble era absolutamente imposible y por la calle sólo transitaban canoas y lanchas.

Los Castro, "con lo puesto", pensaron en primer término en alojarse en la casa de Lisandro de la Torre al 3800. Pero se encontraron con dos problemas: el primero, ^X no había lugar para todos. El segundo, el agua amenazaba también a la casa de la abuela.

Aut. ewac.

X

Así, decidieron -sin demasiadas opciones- dividir la familia: Lucas y Lautaro se quedaron con la abuela para cuidarla (el agua llegó hasta el cordón de la vereda de su casa) y estar cerca de las sedes de las entidades en las que prestaron colaboración, porque trabajaron como voluntarios ante la emergencia.

El resto de la familia, se alojó en la casa de los padres de la señora Demiryi, en San José del Rincón.

Aut. ewac.

1.2.5. El 15 de mayo del 2003 una amiga de Milagros, la señora Hilda Piazzesi, le facilitó a la familia un departamento en Marcial Candioti 2795, 5° piso D.

2 años
↓
marcial
Candioti
2795-5°D

Allí vivieron por dos años. El primero de ellos, la amistad y solidaridad de quien fuera la dueña, motivó que no pagaran alquiler. El segundo año, la insistente honestidad de quienes ocupaban el departamento, y las razonables necesidades de la dueña del inmueble llevó a que los Castro tuvieran que pagar un canon de trescientos pesos (\$ 300) mensuales.

alquiler x un año.

Si bien el departamento que habitaban cubrió necesidades inmediatas, sus dimensiones eran reducidas en relación a lo numeroso de la familia. A ese inconveniente se sumó el cambio de barrio -altamente significativo para los adolescentes- y el hecho de que ninguno de ellos había vivido sino en casas, con la previsible dificultad para adaptarse a un ámbito más chico, de algún modo a otra cultura.

a

137-...
Rgto.

ADO...
RAFO

Nomin...
2519-

an 243

no civi...
y Juan

rois

Hoy los Castro viven en una casa que alquilan en San Juan 2438. Nunca más volvieron a la casa de calle Primera Junta.

2219
vto

San Juan
2438 → alquiler

1.2.6. Jorge Castro es propietario de un comercio, Aberturas Avenida. Y allí trabaja desde hace once años.

El local de Aberturas Avenida está situado en Avenida Freyre 2432.

afectación
giro
comercial

Castro, durante los días de la emergencia, se vio obligado a mantener cerrado su comercio, no sólo por la situación personal y familiar, sino porque el agua llegó cerca, la avenida sobre la que se encuentra el local estaba ocupada por baños químicos y otras instalaciones de emergencia y no había actividad comercial de su rubro.

recordar
al momento

Pasados algunos días del 29 de abril, y cuando aún la situación de la ciudad era totalmente irregular y caótica, decidió volver a su trabajo. Principalmente, en busca de una normalización de su vida, que había sido sometida a una especie de reinvención a partir de la catástrofe, que le posibilitara sobrellevar el momento que afrontaba.

Durante meses enteros, el giro comercial se vio afectado por las secuelas de la inundación: el número de construcciones en la ciudad disminuyó sensiblemente, las precauciones de la gente a la hora de hacer gastos eran extremas y —aquí la inundación propiamente dicha— su local se encuentra en una zona altamente afectada por el fenómeno hídrico, por lo que había allí camiones militares y lanchas, centros de evacuados, autoevacuados, gente por la calle sin nada y en busca de refugio. El panorama, y los temores de una sociedad basados en prejuicios que no es el

2220

caso analizar, hacían que muchos de sus clientes prefirieran ir a otros comercios del mismo rubro.

2. Los hechos y situaciones que dieron origen a la inundación de esta ciudad entre abril y mayo de 2003, sus antecedentes y efectos. El sistema de defensa contra las inundaciones existente, el proyectado y el aconsejable

- La nuestra es una ciudad de llanura, baja y ubicada en la confluencia de dos ríos caudalosos cuyo régimen la torna especialmente vulnerable ante los frecuentes desbordes, lo que no constituye una mera conjetura sino que ha sido reiteradamente confirmado por la experiencia.

vulnerable
f) desbordes

- Es deber de los representantes del pueblo arbitrar los medios para que los daños derivados de tales circunstancias se reduzcan al mínimo posible. Debe entenderse que a la conciencia de ese deber responde la creación de una dirección primero, y un ministerio después, con específica incumbencia sobre el régimen fluvial.

- El Poder Legislativo reconoció la necesidad de obras destinadas a la prevención, control y salvataje. La referencia a esa asignación no se encamina aquí a la determinación de las responsabilidades individuales, puesto que el reclamo se dirige contra el Estado provincial, más allá del reproche que las conductas comitivas y/u omisivas de sus funcionarios pudieren merecer en materia penal y administrativa.

no → responsa-
bilidades
individuales (fallas...)
si → reproche
a E
Provincial

- En el ámbito del Poder Ejecutivo se proyectaron, licitaron y realizaron obras. Más allá de los déficit que apuntaremos a lo

a

37-ciudad-
gto. 12 de

O DE LA
FO DEL

nación.

(2) Dr

DE P.A.A.

Almendra

Carlos

2220
V19

largo de la presentación, exteriorizado básicamente en el abandono de la construcción faltando un tramo decisivo, lo que queda en claro es que se estimó que esas obras eran las idóneas y posibles en orden al objetivo genérico de cuidar a la población, y al específicamente señalado en la ley de ministerios.

→ ABANDONO de la CONSTRUCCIÓN faltando un tramo decisivo.

- Esas construcciones fueron exhibidas a la comunidad como un logro de seguridad ante el eventual avance de las aguas, e inauguradas con el boato y la sonrisa de los grandes logros. En el corte de cintas estuvieron todos: gobernador, legisladores, intendente y hasta el contratista (que no representa a nadie más que a sí mismo a sus intereses pero fue convocado junto a los personeros del pueblo). Bien que con otra connotación y título, en las horas de la tragedia la difusión de la imagen trascendió los límites provinciales como un símbolo del vacío *marketing* político.

Así las cosas, y en orden a lo que aquí nos concierne, ha habido de parte del Estado provincial -a través de sus agencias legislativa y ejecutiva- un obrar jurídicamente relevante y plenamente eficaz, con el alcance que a la circunstancia asigna consolidada jurisprudencia de la corte Suprema de Justicia de la Nación como sostén de la aplicabilidad de la teoría de los propios actos.

El Legislativo asignó funciones y el Ejecutivo las ejerció diciendo qué era lo conveniente pero no lo hizo del modo en que debía hacerlo. Ese desentendimiento de su deber de obrar en protección del interés común -claramente manifiesto en la inejecución del último tramo del anillo de defensa- trajo como consecuencia el anegamiento de buena parte de la ciudad, descrito en esta presentación en términos a los que nos remitimos.

¿normas?
asigna!
PL → func → PE
las agencias incompet.
inejec. → anegamiento

2221
HA

Internet -sistemas computacionales de simulación hidrológica, de uso público-, estudios estadísticos generados dentro y fuera del ámbito de la administración y publicaciones periodísticas.

Tanto los elementos de convicción hasta hoy colectados en la causa penal, cuanto otros a los que se alude en esta presentación, dan cuenta de la facilidad con que se pudo haber obrado con el celo que es debido y que la entidad de las cuestiones en juego requerían, *aprovechando el sol y también los eclipses, apartando lo inútil y usando lo que sirve*, obteniendo el mayor rédito de lo poco o mucho que hubiera, porque también en estos casos la carencia pone a prueba la capacidad de los personeros del pueblo de administrar *el hambre disponible* de la que habla Benedetti. Es que quienes se alistan para cargos públicos -electivos o no- en este confin del mundo, no pueden ignorar que es eso lo que les espera, y declinar postulaciones o designaciones si no tienen el propósito y las condiciones.

→ facilidad
obrar.

A diferencia de lo que en muchos casos ocurre, el desempeño de una misión de gobierno es una tarea no sólo de tiempo completo, sino también de manos, sensibilidad y cerebro completos, con la consecuente exclusión de lo que podríamos denominar la *perpetua campaña*, destinada a competir por el ensanchamiento de los espacios mientras se demuestra la incapacidad para ocupar adecuadamente los ya logrados. Ilustra lo que afirmamos la nota publicada en el vespertino local *El Litoral* (de fecha 16 de marzo de 2003 y que obra en el anexo de pruebas que integra el presente), que deja en claro que a despecho de la inminencia del desastre, el gobernador en ejercicio deshojaba la margarita para ungir a su sucesor en lugar de ocuparse de que el agua no terminara con vidas, bienes, ilusiones y esperanzas.

* nota
EL.

inminencia
del
desastre

Como consecuencia de ese anegamiento, los Castro-Demiryi perdieron buena parte de su patrimonio y sufrieron aflicción y penuria, cuestión sobre cuyas implicancias en orden a lo que se reclama haremos fundada referencia en los capítulos siguientes.

2.1. La logística disponible

2.1.1. Con financiación del Consejo Federal de Inversiones (CFI), en 1991 comenzó, en el ámbito del entonces Instituto Nacional de Ciencia y Técnica Hídricas (hoy INA), el *Estudio de delimitación de áreas de riesgo hídrico en Santa Fe -sistema Paraná y sistema Salado-*. El proyecto fue concebido en el marco de un programa sobre las condiciones de inundabilidad que se presentaban en el país, habiendo contado con amplia difusión en la región. Concluído en 1992, resultó de significativa utilidad durante las crecidas que ese año registró el Paraná.

CFI 1991
↓ m.c.u.

...
...
(Inundabilidad
Barril)

El estudio, representado en un mapa de la ciudad, contempla la determinación de las zonas potencialmente anegables por crecidas de distintas magnitudes y grados de probabilidad de ambos ríos, y una de las prospectivas indicadas -por líneas imaginarias que recorren distintas zonas de la ciudad- en el instrumento coincide con lo que efectivamente sucedió en abril de 2003.

x coincidencia
respectivas
coincide
con q' sucedió

2.1.2. Aun con la deficiente logística con que se contaba en cuanto refiere a instrumentos aptos para la predicción hidrológica, los organismos oficiales del ramo sí disponían de profesionales con capacidad técnica, que pudieron haber salvado las falencias por otros medios, entre ellos estudios como el mencionado, material de difusión a través de la

x deficiente
logística

2.1.3. Es así que, de haberse optimizado los recursos existentes, hubiera resultado técnicamente factible pronosticar la crecida de 2003 en tiempo y magnitud y obrar en consecuencia. En efecto, hubiera resultado posible:

- Aminorar en caudal e intensidad el ingreso del agua a través de un cierre provisorio contiguo al final del tramo II de la defensa, a la altura de calle Gorostiaga, colocando a tal fin bolsas o material similar que elevara la cota;

- Retardar en al menos un día el ingreso del agua, contando de tal modo con un tiempo de significativa importancia en orden al anoticiamiento de la población y las tareas de defensa civil;

- Evitar la innecesaria acumulación del caudal ingresado a la ciudad dinamitando o rompiendo con la maquinaria adecuada la Avenida de Circunvalación Mar Argentino y los segmentos de terraplén que fueren menester, mucho tiempo antes, la que resultara la vía de escape hacia el río Paraná.

- Disminuir el efecto de remanso originado por el puente de la autopista Rosario-Santa Fe, con la consecuente disminución del caudal de ingreso de agua a la ciudad por la brecha de Gorostiaga.

→ Fuente
AUTOPISTA.

2.1.4. No basta la sola circunstancia de que un río crezca para que se configure una inundación. Sean naturales o provocadas, las crecidas importan un incremento del caudal fluyente. La inundación, en cambio, conlleva la afectación del medio natural o social según el modo en que el líquido se desplace. Ante la imposibilidad de evitar, hay que prever y

↓
contrad
F. vto
m. finc

obrar de modo de encauzar lo que se admita y desocupar el resto dentro de lo factible.

Cabe señalar al respecto que la crecida del 2003 fue la de mayor caudal desde que se tienen registros, pero existían elementos que la hacían estadísticamente previsible -las mediciones desde 1947 arrojan al menos cinco crecidas que superan los 1100 m³/s- en cuanto, entre otras cosas, se sabía -o debió haberse sabido- que:

debió haberse sabido

- Se trata de terrenos comprendidos en la planicie de inundación del Salado, según es de antiguo conocimiento y aparece claramente consignado en el estudio mencionado al comienzo de este capítulo (INCyTH-CRL, 1992);

- Se contaba con la experiencia de lo ocurrido en 1973 y 1998, de magnitud menor pero indicadora de recurrencia y progresividad creciente;

- El suelo de la cuenca estaba saturado por lluvias recientes.

Si se hubiera obrado con la diligencia que las circunstancias exigían, y teniendo en cuenta estos datos de la realidad -que no requieren de instrumentos costosos ni logística inaccesible- el agua no hubiera entrado a la ciudad y permanecido en ella del modo en que ocurrió.

2.1.5. Sin embargo, antes, durante y después de la tragedia, en el ámbito de la administración se obró de un modo imperito y desordenado. Hasta podríamos decir, echando mano de la jerga

psicoanalítica, que las conductas fueron, hasta último momento, desesperantemente negadoras.

Resulta inexplicable -por no emplear epítetos más severos- que el domingo 27 de abril se haya utilizado logística pública para que la gente fuera a votar en las presidenciales, sin haber declarado la emergencia hídrica. Peor aún que el intendente declarara su preocupación por reunirse con un grupo de empresarios de la noche para debatir el traslado de los locales bailables. De todo ello da cuenta la edición de ese día del vespertino *El Litoral*, de fácil consulta en la web.

27/4

nota EL #

La absoluta carencia de una escala de prioridades en las vísperas de un evento que se llevó la vida de mucha gente y los pertrechos de muchos hogares, dejando en todos una tristeza inolvidable, sumada a la absoluta falta de conciencia de lo que significa la prestación de los servicios debidos a los gobernados, se manifestó -entre otras circunstancias- en:

→ ABSOLUTA falta de conciencia y prestación

especial mención f-38

→ + LERU f 21 m fine

- Una errónea concepción del extremo del terraplén en el proyecto del tramo II y una manifiesta negligencia por la que se omitió cerrar ese extremo en caso de crecidas extraordinarias con interrupción del tránsito, como advertía la lámina 34 del Proyecto ejecutivo del tramo II.

→ no había el estacas - net de combio

- La manifiesta insuficiencia de la luz libre del puente de la autopista;

→ f 28/29

- La inexistencia de un cierre integral en la región W-N que permitiera cerrar el anillo de defensa con una cota que brindara un nivel de protección homogéneo para todos los sectores de la ciudad;

→ comités, hacer un informe en ESA

17 (+) → 11

23/4
*
- La inexistencia de un sistema de alerta debidamente organizado y la falta de un plan de contingencia con asignación de roles y medidas adecuadas a tomar una vez producido el ingreso del agua a la ciudad;

- El retraso con el que se tomaron las medidas de emergencia preventivas y no estructurales durante el evento, vinculadas principalmente a la falta de planificación que dio lugar a una fuerte desorganización en el obrar de las autoridades.

23/4
*
*
Todo ello ocurrió pese a la ya apuntada previsibilidad, y a la existencia de datos que la realidad iba proporcionando día a día, pues con las lluvias del 23 de abril y el pronóstico de su continuidad -plasmado en un limnigrama ascendente que se publicaba en los diarios- no quedaba margen para suponer que el agua nos pasaría de costado. Un día antes del pico máximo ya se habían inundado las localidades adyacentes a las rutas nacional 11 y provincial 70, donde el caos era total.

29/4
*
*
Ilustrativo resulta que al comenzar el martes 29 de abril, es decir, cuando aún no se había producido el significativo hecho de la inmersión del hospital Alassia en el Salado, el Comité Provincial de Emergencia Hídrica admitió ante el diario *El Litoral* que *Debido a la situación de desastre que nos toca sobrellevar toda la asistencia prevista colapsó* (v. ed. del 29-04-03, sección metropolitanas).

Tan claro como para tornar ocioso cualquier comentario.

Reutemann
2.1.6. A la hora de la asunción de las responsabilidades, el gobernador Reutemann dijo que él no era ingeniero. Cabe preguntarse si ante una epidemia hubiera aducido no ser médico, ante una fuga masiva de

presos carecer del título de abogado o ante la deserción escolar no haberse dedicado nunca a la docencia.

Parecía haber olvidado el mandatario que se postuló y fue elegido para gobernar una provincia absolutamente llana, donde la inundación no es un fenómeno precisamente desconocido. Pero, además, y como clara manifestación de su concepción del quehacer político, exteriorizó un total desconocimiento acerca de su incumbencia, como primer mandatario, en todos los asuntos de la comunidad, urgentes o no.

Pero como era el tiempo de desentenderse, y para más el intendente desapareció de la escena luego de sus desafortunadas y nocivas declaraciones ante la emisora local *LT 10*, agregando al caos existente las cavilaciones acerca de un paradero que nunca aclaró y que las autoridades provinciales no se esmeraron en investigar. La cesantía de la autoridad máxima de la entonces Dirección de Recursos Hídricos no fue más que el típico reflejo de quien se ve cercado, y se fundó en lo que se consideró su ineptitud para el cargo, como si no hubiera sido responsabilidad del gobernador y su elenco de colaboradores el verificar en tiempo oportuno quién estaba sentado en cada escritorio. Aquí se esperó que muchos hombres murieran *para saber que todo corre peligro*, dejando al medio millón de pobladores de la zona afectada a merced de los *golpes de suerte*, y aun del tráfico del que habla la canción de Serrat que venimos citando, pues la medida de exclusión también debió adoptarse respecto de la cúpula de Promoción Comunitaria, en cuyo seno se verificaron -en pleno desastre- manejos turbios de donaciones y subsidios.

Declaraciones
Radicales.

Asamblea
Frustrada

Empleando un lenguaje claro, actual y cotidiano, *todo mal*. Mal se hicieron las obras, mal se gastaron los dineros públicos, mal se trabajó ante la inminencia del fenómeno hídrico, y mal se manejó la crisis.

✓ *de hecho*
causado

2.1.7. En su informal y reprochable discurso de exoneración de responsabilidad, el entonces gobernador dirigió mirada de réproba hacia la Universidad Nacional del Litoral, cuyo rector (hoy intendente) contestó en los términos conocidos y que aparecen detallados en la causa penal, a cuyos términos nos remitimos en homenaje a la brevedad.

Reutemann

Al cabo del más piadoso de los análisis, la actitud de Reutemann traduce un doble olvido.

Reutemann

El *primero*: más allá del aviso o no por parte de los técnicos -cuestión que no abordaremos por ajena a esta instancia-, eran él y sus colaboradores quienes debían interesarse por conocer el comportamiento del río y sus eventuales consecuencias.

Y el *restante*, que se le enlaza, vinculado a la existencia de una dirección provincial -luego del desastre elevada al rango ministerial- específicamente destinada a las obras hidráulicas.

Como colofón, también podríamos apuntar que *se olvidó* de las sonrisas fotográficamente documentadas a la hora del corte de cintas, entre las que se encontraba la suya, y que denotaban el contento oficial por una obra a la que le faltaba un tramo que no se hizo por razones que todos conocemos pero los responsables no asumen.

3. La actuación de los aquí procesados y de otros funcionarios provinciales y municipales, antes, durante y después de la inundación

Preliminar

Consideramos útil e ilustrativo precisar, antes de ingresar en el análisis de las conductas individuales, algunas notas comunes que no sólo comprenden a los procesados en esta causa sino a otros responsables del quehacer público que por ineptitud, inoperancia u otras razones no excusables, no sólo no se condujeron de modo de evitar el flagelo sino que contribuyeron a agravar sus consecuencias.

- Las características geomorfológicas de la cuenca del Salado, de la provincia en general y de esta ciudad en particular forman parte del acervo mínimo de conocimientos esperables en quienes se postulan para ejercer cargos en representación del pueblo, o aceptan designaciones para colaborar, en especial cuando se trata de rangos de alta jerarquía.

caracterís-
ticas
geomorfoló-
gicas
cuenca

Corresponde partir, de tal modo, de la premisa incontestable de que el gobernador, el intendente y sus elencos sabían o debían saber -sin margen de excusa para la ignorancia- dónde estamos parados, dicho esto exento de todo rasgo metafórico.

- Sabiendo dónde estamos y habiendo vivido algunas décadas en la ciudad o en la región -nótese que el entonces gobernador es oriundo de la capital y que parte de su vasta fortuna proviene de una explotación agropecuaria en la zona-, era su deber ocuparse prioritariamente de una de los más probables y severos problemas a enfrentar por la población. De hecho, el más grave de los últimos tiempos.

= hoy
ciudad
10

Sin embargo, no sólo no se generó una adecuada infraestructura de defensas y desagües en el marco de un programa serio que se anticipara a las dificultades, sino que ni siquiera hubo el menor reflejo -o el menor interés- de actuar responsable y atinadamente ante la inminencia.

infraestruc-
tura
de defensas
y desagües

- Ya con el agua dentro de la ciudad, con varias decenas de muertos y más de un centenar de miles de sufrientes directos, el intendente abandonó sus funciones sin que se conociera su paradero, el gobernador y su gente no supieron organizar las tareas de defensa civil y auxilio a los damnificados, y el voluntariado terminó siendo más relevante que la actividad oficial.

Cuenta de ello da el hecho de que se haya descaezado la dirección de hidráulica, pero también -y en un gesto que por su elocuencia exime de mayores comentarios- la de promoción comunitaria, cuyas funciones se tornaron por entonces de singular trascendencia. Porque si los errores políticos en la selección de colaboradores son graves, el latrocinio es imperdonable.

- Cuando aún no se había extraído el agua acumulada dentro de la ciudad, ni inspeccionado debidamente la salubridad y habitabilidad de las zonas e inmuebles afectados, se desalojó de los establecimientos escolares a los inundados que allí se guarecían. En algunos casos, volvieron al lugar del que el río los había echado, asumiendo riesgos, con lo puesto y algunas otras cosas que la solidaridad de otros les permitió procurarse, pero sin el menor atisbo de solución a sus demandas más urgentes. Otros fueron alojados en carpas, en medio de un barrial, con cables sueltos, baños insuficientes, una canilla para doscientos y ninguna esperanza de encontrar más que promesas más encaminadas al resultado de las elecciones que se avecinaban que a una solución racional, gradual y programada.

- Mientras tanto, el intendente Álvarez ponía fin a su breve y extraña clandestinidad, y retornaba a su sillón, sin reproches institucionales, ni repudio de la actitud por parte de sus pares, ni pedido de

disculpas por la suya, aduciendo tibiamente alguna cuestión personal. ¡El intendente ausente en el peor momento, ningún castigo, ningún reproche ... ningún *mea culpa!*

- La creación de un ente provincial destinado a la asistencia a los damnificados -a la reconstrucción, tal como se lo rotuló- generó más burocracia que soluciones, poniendo de rodillas a los inundados al imponer el trueque de la renuncia a sus derechos a cambio de una limosna insuficiente siquiera para empezar a rearmarse. Demoró en empezar a funcionar, se ideó un trámite tortuoso y vejante, para satisfacción de nadie y poniendo una vez más en evidencia la ferocidad del poder ante las necesidades de los menos favorecidos. Los comercios y las industrias gozaron de un trato diferente, que previó indemnizaciones vinculadas a las pérdidas reales. Los particulares, en cambio, debieron someterse a una tasación arbitraria de su detrimento patrimonial, hacer largas colas, firmar donde fuera y retirarse con la sensación de que el trato recibido de los gobernantes no era sino una remezón del fatídico estrago que su ineptitud, su desidia y otras tantas lamentables cualidades habían contribuido a provocar.

Ente
↓
vincular
trámite
gachavi -
coladas
del ente

- Como dato altamente ilustrativo del desentendimiento de un problema inminente por parte de uno de los especialmente llamados a su solución, el intendente Álvarez tuvo -en oportunidad de la inauguración de las sesiones ordinarias del concejo- algunas palabras que delatan su temperamento como funcionario.

↓
desentendimiento
hablar
temperamento

Apertura
de sesión
concejo

En una desafortunada paráfrasis del título de la película de Peter Weir, sostuvo que 2002 había sido el año en que habíamos vivido en peligro. No le fue arduo admitirlo, siendo que por aquellas horas todo lo que nos pasaba era imputable sólo a la anterior gestión presidencial y no el

resultado de algunos años más de desatino. Cumplió con echarle la culpa al pasajero del helicóptero, empleó una hora y media en reseñar lo que había hecho y algo menos en referir a lo pendiente (que, obviamente, lo superaba), pero siempre respaldado en la falta de medios económicos que imputó a terceros.

Nada dijo sobre el agua en avance, sobre el crítico estado de la cuenca del Salado que venía siendo objeto de estudio y preocupaciones desde más de una década atrás, ni sobre los consecuentes riesgos, lo que no debe extrañar si se tiene en cuenta que con el agua al cuello seguía instando a los pobladores del oeste a subir mujeres y niños a los colectivos municipales, y quedarse a cuidar casas que a las pocas horas fueron literalmente tapadas por el agua.

Como suele suceder con los gobernantes que consideran a sus discursos más como su unipersonal que como un acto de necesaria y obligada rendición de cuentas, era para el intendente un día festivo. Podía hablar sin que le contestaran, y al finalizar todos -o la mayoría- le prodigarían el protocolar saludo aprobatorio de las efemérides.

Estaba previsto, además, el último contacto de Álvarez con los legisladores y su alocución final al pueblo, que podría pronunciar relajadamente porque el desastre que dejaba quedaría en otras manos. El sesgo de despedida se advierte en el agradecimiento a su cónyuge y descendencia por lo que -sin mucho esmero literario- calificó como *aguante*, y a sus superiores políticos -entre ellos el gobernador Reutemann- por el apoyo recibido. Hasta cabría inferir que ese aire de últimas palabras fue congruo con su ausencia en las horas fatídicas.

Sin reconocimiento alguno para el pueblo, es probable que el intendente haya sentido que los aplausos de práctica corroboraban su tesis del éxito en la gestión. La ciudad que había sido elegido para gobernar permanecería donde estaba, en el estado calamitoso que -aun sin el agua- habían sabido conseguir él y sus antecesores, pero él continuaría su derrotero en pos de nuevos logros personales dentro o fuera de la actividad política.

Nunca se había sentido un servidor público. Ese día ofició de *showman*, y cuando el agua avanzó irrefrenable sobre sus súbditos, se esfumó a la manera de Sobremonte, con la sola diferencia de que algún día retornó.

En su discursos había aludido a la reducción de la planta de empleados municipales como un modo de ahorro que coronó con la disminución de los sueldos de los más encumbrados -entre los que se contaba- a lo que calificó como un hecho inédito y poco valorado. Bueno sería preguntarle hoy cuántas reducciones salariales resultarían necesarias para solventar las consecuencias de su gestión, especialmente en lo que aquí nos concierne.

Como suele ocurrir también en los discursos, el *lord mayor* ocupó en quejarse por la falta de reconocimiento a su esfuerzo el espacio que debió asignar al pedido de disculpas, o, cuanto menos, a la confesión de limitaciones que se impone al retirarse del ejercicio de una representación, aun cuando se haya puesto el máximo denuedo en honrarla.

Aquí no hubo humildad ni reconocimiento. Lo bien hecho era suyo, y el resto se lo debía a males de causación ajena. En obvia alusión al asalto que un día antes habían sufrido las arcas municipales (nos

referimos a un hecho policial concreto, aunque el vocablo admita cierto aire metafórico), se quejó de lo que cuesta reparar aquello que se destruye a raíz de “inexplicables hechos vandálicos”. Ahora sabrá, seguramente, la medida del sayo que le cabe, a cuya trama no son ajenas sus propias expresiones.

Así conforme con su gestión, reseñó lo que consideraba más importante -incluido el emplazamiento del casino-, dejando en claro que en materia de obra pública las defensas contra el agua carecían de relevancia y de urgencia.

Consideró terminado el peligro del 2002, y lo plasmó en el uso del pretérito verbal. Debió haber sabido, sin embargo, que estábamos en peligro, porque sólo un mes después de su discurso muchos vecinos morían, muchos lloraban, mucho se perdía y todo se sumía en la oscuridad y la angustia.

Se equivocó. Estábamos en peligro, y ya que recurrió a la paráfrasis cinematográfica, pudo haberse inclinado por *Apocalipsis now*.

- Las conductas que seguidamente habrán de referirse en los casos particulares no excluyen las contenidas en las piezas periciales incorporadas a la causa, el auto de procesamiento y la requisitoria de elevación a juicio, que en cuanto concierne integran la presente.

3.1. Edgardo Wilfredo Berli y Ricardo Ángel Fratti

3.1.1. Edgardo Wilfredo Berli y Ricardo Ángel Fratti fueron procesados mediante auto del 19 de abril de 2006.

Berli / Fratti

Procesamiento
Berli / Fratti

↓
F 28 / 29
análisis.
AUTO PROCESAMIENTO

En abril y mayo de 2003 el ingeniero Edgardo Berli revistaba como Ministro de obras, servicios públicos y vivienda de la Provincia.

El ingeniero Ricardo Fratti era Director provincial de obras hidráulicas de la Provincia.

Eran por ende, las máximas autoridades a nivel provincial en cuanto a estudio, construcción, mantenimiento y mejoras de obras hidráulicas de la provincia.

3.1.2. A partir del día 23 de abril, tanto Berli como Fratti, asistieron a diferentes localidades que comenzaban a sufrir el anegamiento producto de la crecida de la cuenca del Salado.

23/4/03

El 25 de abril de 2003, Berli y Fratti formaron parte de la reunión del Comité de Emergencia Hídrica. De acuerdo al acta 38, labrada en la oportunidad, Fratti manifestaba que "la situación podría considerarse de muy grave y que la Dirección provincial de obras hidráulicas una vez que se retiren las aguas de las zonas afectadas (aisladas y/o anegadas) procederá a efectuar una evaluación general y particular de las distintas zonas. No obstante expresa que no descarta que concluidos los estudios y análisis las zonas presenten estado de catástrofe...".

25/4/03
Comité
Emergencia
Hídrica.

Berli, por su parte, hizo mención que los vagones afectados para prestar servicios en la emergencia hídrica, estaba llevando a cabo su tarea hasta tanto lo situación lo exigiera y las condiciones de las vías férreas lo permitieran. En clara referencia a una eventual incomunicación, lo que habla de la comprensión que tenía de la gravedad de a situación.

En su declaración indagatoria, Fratti manifestó que su primera intervención personal fue ese 25 de abril, al enterarse que comenzaba a anegarse la localidad de Elisa.

Indaga-
toria →

Berli, por su parte, expresó “que el contacto con el personal de Hidráulica era permanente. No solamente de lo que pasaba en Santa Fe sino de lo que había acontecido con antelación la semana previa”.

Cabe recordar que la obra de cierre provisorio, aquella necesaria en caso de emergencia, “se consideró como obra complementaria relativamente factible de haberse ejecutado en días previos al ingreso de las aguas, una protección del extremo final del terraplén de defensa”. Tal como se aclaró en el informe pericial, esta medida no hubiera impedido el ingreso del agua a la ciudad, pero, probablemente, al mantener estable la sección de ingreso, hubiera reducido los caudales que finalmente ingresaron (pericia Bacchiega, Bertoni y Maza).

Pericia →

Claramente, los funcionarios conocían la situación de emergencia hídrica al menos el 25 de abril, como mínimo cuarenta y ocho horas antes del ingreso del agua a la ciudad.

Incluso, y de acuerdo a la testimonial de Jorge de Iriondo, desde el 20 de abril había en el campo de golf del Jockey Club y sus inmediaciones “gente” (en referencia a personas de organismos públicos) para monitorear, inspeccionar o con otros fines ... pero con claro conocimiento, por estar viéndolo, de lo que realmente estaba pasando.

En el auto de procesamiento, se evalúa que existieron cuarenta y ocho horas de margen para intentar ejercer una efectiva defensa de la zona de calle Gorostiaga y al menos minimizar el avance abrupto de

18 hs.
margen
al intentar
efectiva

las aguas que se produciría el 29 de abril, constando en la pericia de Bacchiega, Bertoni y Maza que hasta el 27 no se registraron tareas de defensa en esa zona.

Pericia + f31

3.1.3. Edgardo Berli y Ricardo Fratti eran responsables de la realización del estudio, construcción, mantenimiento y mejoras de obras hidráulicas de la provincia.

Debían prever -mediante la utilización de los medios técnicos que la provincia debía procurarse- la futura ocurrencia de fenómenos hídricos que pudieran afectar al territorio provincial.

En el caso concreto de la inundación de abril y mayo de 2003, una vez previsto el evento, y más aun habiendo este comenzado a desarrollarse, Berli y Fratti tenían en sus manos información valiosísima para los habitantes de las zonas que se verían afectadas. Debían por tanto, dar aviso fehaciente sobre la magnitud del hecho que se produciría.

La población no fue alertada sobre la llegada del agua y mucho menos sobre la gravedad de las consecuencias que ésta produciría y las medidas de prevención y mitigación de daños que debían tomarse.

De acuerdo al auto de procesamiento "los nombrados pudieron conocer la efectividad del riesgo a través de evaluaciones que estaban al alcance de ellos por haber participado en las tareas propias de su gestión, lo que les habría permitido prever soluciones con mas tiempo de anticipación al ingreso del agua el día 27" (fs. 1908).

Ese incumplimiento de sus deberes de funcionarios públicos -realización de la obra de cierre provisorio del tramo III de la

incumpl deberes -funcionarios -municipal

defensa y fehaciente aviso a la población de la magnitud del evento y sus consecuencias- es causa de la producción de los daños que la familia Castro Demiryi reclama sean resarcidos.

Una correcta actuación de Berli y Fratti en los días del evento, hubieran permitido a ellos → y a tantísimos otros- evitar y mitigar daños materiales, físicos y morales.

3.2. Marcelo Ignacio Álvarez

3.2.1. Marcelo Ignacio Álvarez era Intendente de la Ciudad de Santa Fe. Se encuentra procesado mediante auto del 19 de abril de 2006.

3.2.2. Las responsabilidades de Álvarez en el evento, son en parte diferentes a las de los funcionarios provinciales.

De acuerdo a lo establecido por la ya citada ley 8.094 de Defensa Civil, el Intendente de la ciudad tiene a su cargo la planificación, organización, promoción, control y dirección de la defensa civil y eventualmente la conducción de las operaciones de emergencia, dentro de su jurisdicción territorial.

Durante la gestión de Álvarez como intendente, no se contaba con un plan de emergencia para eventos pluviales de magnitud, ni plan de evacuación para situaciones que superen una normal lluvia, ni se monitoreaban las defensas de la ciudad.

ley
Defensa
Civil

El conocimiento que Álvarez tenía de la magnitud del evento, fue admitido por él mismo en declaraciones realizadas en programas radiales de la emisora LT10, cuyas transcripciones constan en autos.

W... 3)
...
...

El intendente pedía a la población que horas después estaría dejando sus casas bajo el agua, "calma y tranquilidad". Por entonces, tenía conocimiento de la magnitud de la crecida, y no adoptó ninguna medida de evacuación masiva, lo cual era hartó urgente por entonces.

Independientemente de las aseveraciones que sobre las desafortunadas palabras del ex intendente hiciéramos *supra*, cabe decir que la falta de un plan de contingencia, que permitiera a la población la evacuación de sus casas en forma ordenada, dando lugar al salvataje de valores y bienes personales y vidas, teniendo los afectados lugares de alojamiento saludables, limpios, cómodos, dignos era responsabilidad de Álvarez.

no
plan
existing
=
respons
Alvarez

"Teniendo en cuenta que los días 29 y 30 se produjeron los máximos niveles en el interior de la ciudad, se puede establecer que un período de antelación de un día podría resultar suficiente como para considerar y ejecutar medidas no estructurales de prevención, tales como la evacuación de la población" (pericia Bacchiega, Bertoni y Maza).

Pericia

De lo dicho, de lo investigado y de lo probado surge aquello que es de público y notorio: Alvarez no solo no previó, sino que una vez consumado lo evitable no anotició. Y lo que es peor, condujo a la población en el sentido equivocado, mintiendo.

Así, cabe para Alvarez lo mencionado en el apartado anterior: incumplió deberes y produjo daño.

III- DERECHO

1. Aspectos normativos

1.1. Como quedara dicho, el estrago de abril de 2003 no fue un mero hecho de la naturaleza. El río avanzó de un modo imparable, es cierto. Pero no lo es menos que se encontró con una ciudad desguarnecida, maltratada, y mal administrada por quienes habían asumido la función prometiendo defensas, las inauguraron con fotografías y las dejaron inconclusas de la peor manera: con boca de entrada, y sin camino de salida.

Contr
F
2236
140

Como no podía ser de otro modo, a la ciudadanía sólo se le dio a conocer el corte de cintas, sin anoticiarla de la existencia de una obra no terminada que la colocaba en una situación de riesgo mayor al anterior. Prueba de ello es que hubo que volar lo hecho para que no se profundizara el daño causado por lo no hecho.

1.2. La Ley Orgánica de Ministerios 10.101, vigente por entonces, establecía en el artículo 22 que correspondía al Ministerio de obras, servicios públicos y vivienda *entender en la formulación de la política hídrica provincial y proceder a su estudio, proyecto, construcción, mantenimiento, operación y administración de las obras que al efecto se realicen en coordinación con el Ministerio de agricultura, ganadería, industria y comercio* (inciso 4), así como *entender en el estudio, proyecto, operación, mantenimiento y administración de obras de prevención y defensa contra inundaciones y de la defensa de las costas, reglamentando las actividades que pueden desarrollarse en zonas de inundación que corresponden al territorio de la Provincia* (inciso 6).

LOM
10101
(art.)
compet.
minist.
obras.

Claramente, la construcción de obras de defensa en las costas es competencia del gobierno provincial.

1.3. En el caso concreto, la necesidad de la realización de esa obra, la construcción del Tramo III de la defensa, está admitida por el propio Estado provincial.

La planificación de la mencionada obra no es otra cosa que una declaración por parte del poder ejecutivo acerca de la necesidad que ella implicaba en el marco de un plan de protección y salvaguarda de la ciudadanía y sus bienes de una posible inundación como la que finalmente llegó.

De esta manera, de la expresa letra de la ley surge la obligación del poder ejecutivo de llevar adelante la planificación y construcción de obras (como así su mantenimiento) para la prevención y defensa de inundaciones.

Asimismo, de un acto propio de la administración surge que era ésa la obra adecuada, necesaria y posible para cumplir con aquellos objetivos, referimos claro a la construcción de la defensa sobre el río salado. Nos referimos al inconcluso Tramo II, denominado "Avenida de Circunvalación de la ciudad de Santa Fe. Tramo: Alto nivel RN nº11 - Avenida Blas Parera. 2ª Sección: Autopista AP01 - Avenida Blas Parera. Informe final - Proyecto Ejecutivo - Obras Hidráulicas 1996". Y al anteproyecto del Tramo III.

1.4. Promediando el mes de abril comenzó "la inundación" en la Provincia de Santa Fe. Claro que en la ciudad, el fenómeno comienza a verse -para la ciudadanía en general- el 29 de abril.

cierre/contr.
tramo
III
↓
planific.
↓
declarac.

→ ambas
↓
no concluye III
proyecto I

Era obligación -no ya sólo legal- de los funcionarios que tenían conocimiento de la catástrofe que se avecinaba, el alertar a toda la población sobre lo que estaba por suceder. La falta de conocimiento de los ciudadanos sobre la llegada del agua desde el Salado no hizo otra cosa que agravar los daños. El no haber tenido tiempo para sacar los muebles, ropas, papeles, recuerdos y demás, provocó su irremediable pérdida.

Seguramente, haber achicado en algunas horas el *handicap* frente a la crecida del río, hubiesen permitido si no ganarle, al menos sí perder por menos.

2. Encuadre jurídico de la responsabilidad

Sabido es que el instituto de la responsabilidad requiere de un hecho antijurídico, que mediante un nexo causal suficiente, haya sido provocador de daños a las personas o en sus bienes.

2.1. Un hecho antijurídico que puede ser tanto comitivo -conducta- cuanto omitivo -ausencia de conducta-.

En el caso en análisis, la omisión está dada por la no conclusión -o realización sin más- de la obra de defensa del río Salado.

a. El artículo 1074 del Código civil dispone que “toda persona que por cualquier omisión hubiese ocasionado un perjuicio a otro, será responsable solamente cuando una disposición de la ley impusiere la obligación de cumplir el hecho omitido”.

requis
responsab.

resp. E
x omisión.

Diversas son las interpretaciones dadas a la citada norma.

b. En el caso, la antijuridicidad del hecho omitivo surge de la expresa letra de la ley, que establece que será el poder ejecutivo, a través del Ministerio de obras, servicios públicos y viviendas (art. 22, inciso 4 de la citada Ley de ministerios 10.101) quien tendrá a su cargo la realización de las obras tendientes a la prevención y defensa de inundaciones.

c. Sin embargo -y anticipando posibles planteos en relación a la existencia de norma concreta que determine el deber de actuar- analizaremos el artículo 1074 con la lupa de la jurisprudencia.

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Mendoza en autos "Torres, Francisco c. Provincia de Mendoza" y en el voto de la Dra. Kemelmajer de Carlucci sostiene, siguiendo a eminentes administrativistas italianos, que se exige no ya una obligación de actuar surgida de una norma expresa, sino la conjunción de tres requisitos.

Cuales son: *a) la existencia de un interés normativamente relevante, sea en la relación cuantitativa o cualitativa; b) la necesidad material de actuar para tutelar el interés; c) la proporción entre el sacrificio que comporta el actuar y la utilidad que se consigne en el accionar* (CS Mendoza: "Torres, Francisco c. Provincia de Mendoza" (publicado en La Ley 1989 C – DJ 1990-1, 191).

Como se ve, aún poniendo en discusión la obligación surgida de norma expresa, se considerará omisión generadora de responsabilidad la no protección de un interés normativamente relevante en la relación cualitativa. Esto es, se configura el interés cuando la protección de la vida, salud, integridad, y propiedad de los ciudadanos está en juego. La

relación cuantitativa, que podría en el caso de un ciudadano -cuantificando los daños en forma particular- ser de menor importancia que la construcción de la obra, es inoponible desde que el daño ha sido no sólo material, sino también moral, y ha afectado derechos fundamentales de las personas, cuales son el derecho a la salud e integridad física, a una vivienda digna, a la educación, a la intimidad.

La necesidad material de actuar en tutela del interés, segundo requisito en ciernes -insistimos en lo afirmado *supra*- queda reconocida por el propio Estado, quien proyecta y licita la construcción de la defensa, afirmando esa necesidad de actuación.

Finalmente, y como sumatoria de los requisitos previos, la proporcionalidad en la relación sacrificio-utilidad no merece mayor análisis. La omisión del estado provocó daños a toda la ciudadanía. Santa Fe y los santafesinos, durante meses (y más) han sufrido las consecuencias de la inundación. Los particulares y la comunidad vieron afectada su vida cotidiana, su estado de ánimo, sus instituciones -cabe pensar en el desmejoramiento provocado por este evento en las relaciones entre los ciudadanos y los representantes y organismos estatales-, su propiedad, la salud pública.

El sólo intento en mensurar la proporcionalidad entre el sacrificio que hubiese comportado la realización de la defensa y la utilidad que hubiere significado, sería de por sí un nuevo daño a la desvalorizada relación que el santafesino tiene con los representantes del gobierno.

La demostrada antijuridicidad de la omisión es el primer presupuesto inexcusable del deber de responder.